

**UNIDADES DE TRANSPORTE SELECTIVO Y EJECUTIVO
EL PRADO SOCIEDAD ANÓNIMA. UNITRASEEP S.A.**

36.121

Riobamba, 13 de Julio del 2004

Señor Doctor
Paúl Ocaña
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ambato.

Luego de expresar un cordial saludo, me dirijo a Usted para solicitar se sirva inscribir en el Registro de mi representada la siguiente transferencia de acciones:

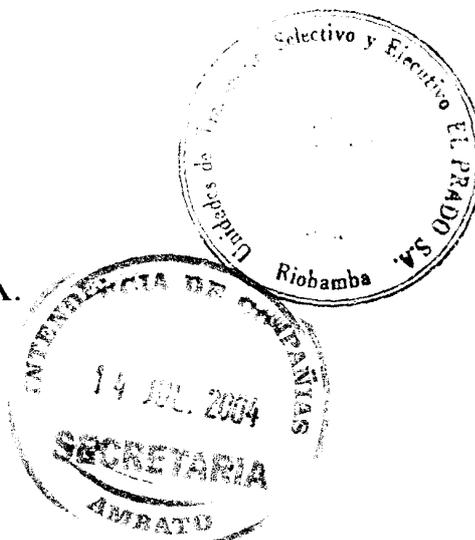
CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCION	VALOR/TOTAL ACCION
RECALDE DIAZ JORGE ANTONIO / CI. 060192521-7 /	SEGUNDO PEDRO ESCUDERO PADILLA / CI. 060280059-1 /	04 /	\$ 40.00 /

Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, con plena capacidad legal para contratar. (Copias de las cédulas de identidad adjuntas).

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sinceros sentimientos de consideración y estima. Atentamente,



Augusto Segovia Murillo
GERENTE GENERAL UNITRASEEP S.A.



Digitado Juisalores 15.07.2004



UNIDADES DE TRANSPORTE SELECTIVO Y EJECUTIVO
EL PRADO SOCIEDAD ANÓNIMA. UNITRASEEP S.A.

Riobamba, 13 de Julio del 2004

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA	No. DE ACCIONES	VALOR / ACCION
JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ	060192521-7	04 (CUATRO)	\$ 40.00
MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA	060177516-6	--	--

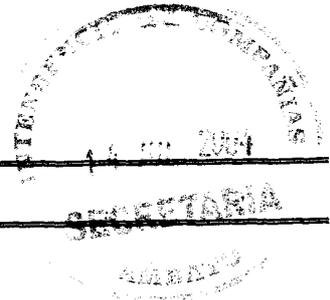
FIRMA: JORGE A. RECALDE D.
C.I.: 060192521-7

FIRMA: MARIA E. ANDRADE O.
C.I.: 060177516-6

CESIONARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA	No. DE ACCIONES	VALOR / ACCION
SEGUNDO PEDRO ESCUDERO PADILLA	060280059-1	04 (CUATRO)	\$ 40.00

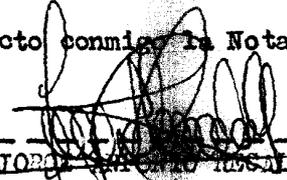
FIRMA: SEGUNDO PEDRO ESCUDERO PADILLA
C.I.: 060280059-1



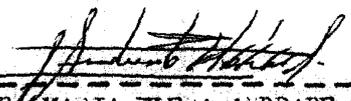
NOTARIA TERCERA DEL CANTON

RIOBAMBA

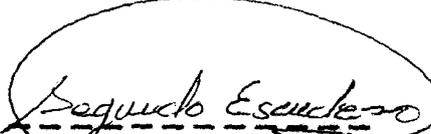
En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador hoy día MARTES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO ante mi Doctora Elva Fernández Cando, Notaria Pública de este Cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ y MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA; y por otra el señor SEGUNDO PEDRO ESCUDERO PADILLA, de estado civil soltero.-- Mayores de edad, ecuatorianos, residentes en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe; con conocimiento del objeto y resultados de este acto, con el juramento de Ley y advertidos que fueron de la gravedad de las penas de perjurio, declaran con juramento que las firmas y rúbricas que anteceden y donde se lee: " ILEGIBLE", "ANDRADE MARIA" y " SEGUNDO ESCUDERO", son suyas propias y así las reconocen como tales ya que son las mismas que utilizan para legalizar todos sus actos y contratos sean estos públicos y privados; y leída que les fué esta declaración a los comparecientes se ratifican en ella y en su testimonio firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo que doy fe.



SR. JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ
CED. NRO. 060192521-7
VOT. NRO. 143-0027



SRA. MARIA ELENA ANDRADE O.
CED. NRO. 060177516-6
VOT. NRO. 254-0004.



SR. SEGUNDO PEDRO ESCUDERO PADILLA
CED. NRO. 060280059-1
VOT. NRO. 0376659





DRA. ELVA FERNÁNDEZ C.
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.